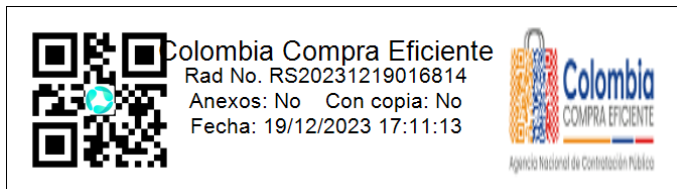


Bogotá D.C., 19 Diciembre 2023

Señor (a)

Anónimo

Ciudad



Asunto: Falta de competencia con radicado P20231212017606

Respetado (a) señor (a)

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE agradece su petición remitida el 12 de diciembre de 2023 bajo el número de radicación de la referencia, en donde indica: “(...) *¿Qué hacer cuando una persona es suplantada para ganarse una licitación pública? Es decir, usan su hoja de vida para ganarse la licitación y luego seguramente la votan, esta persona no firmo nada ni recibió nada, aunque si sabía del contrato porque la invitaron posterior a ganárselo. Tengo el caso de alguien que su hoja de vida fue usada para adjudicarse contratos por más de 300 millones de pesos. #suplantacionhojadevidasecop (...)*”- (SIC)

Sin embargo, de conformidad con la competencia otorgada por el numeral 5° del artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011, la ANCP – CCE tiene competencia para atender consultas y/o peticiones relativas a temas contractuales, pero solo para «absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general». ¹ Esto significa que, no podemos pronunciarnos sobre casos particulares o sobre preguntas que no contengan dudas sobre la aplicación de una norma general en materia de contratación pública. Por tal motivo, la ANCP - CCE no es competente para resolver consultas referidas a actividades contractuales específicas, ni para ejercer control y vigilancia sobre ellas.

Esta entidad no puede involucrarse, directa o indirectamente, en las decisiones o actuaciones de las entidades estatales en materia de contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales que rigen nuestro ordenamiento jurídico, particularmente lo estipulado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

En virtud de esas disposiciones, se les concedió a las entidades públicas la capacidad jurídica para llevar a cabo su contratación, lo cual se traduce en que gozan de plena autonomía e independencia

¹ «Artículo 3°. Funciones. La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– ejercerá las siguientes funciones:

»[...]

»5. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general y expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública».

» Artículo 11. Subdirección de Gestión Contractual. Son funciones de la Subdirección de Gestión Contractual las siguientes:

»[...]

»8. Absolver consultas sobre la aplicación de normas de carácter general».



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO

FORMATO PQRSD

Código: CCE-REC-FM-17

Versión: 02 DEL 31 DE AGOSTO DE 2023

para adoptar las decisiones o realizar las actuaciones que estimen pertinentes en desarrollo de la actividad contractual.

Debe destacarse que la competencia consultiva de esta entidad fue acotada de manera precisa por el numeral 5 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 11 del Decreto 4170 de 2011 y debe ser ejercida en los términos consagrados en esas disposiciones. En efecto, admitir que se puedan plantear dudas de todo tipo, implicaría actuar por fuera de la competencia asignada por el legislador, y se desnaturalizaría el objetivo institucional de servir de «guía a los administradores públicos en la gestión y ejecución de recursos, que permita que su quehacer institucional pueda ser medido, monitoreado y evaluado y genere mayor transparencia en las compras y la contratación pública».

Es importante acotar que, frente a este tipo de casos se sugiere poner en conocimiento de los entes de control, como es la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República o si se considera que se está cometiendo o materializando algún tipo penal se sugiere poner en conocimiento de la Fiscalía General De La Nación.

De otro lado, el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 señala que, si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción, si obró por escrito, y (en caso de existir) remitirá la petición al competente con copia del oficio remisorio al peticionario.

Cordialmente,



Firma válida únicamente para PQRSD ANCP-CCE

Álvaro Fernando Talero Benítez

Coordinador Grupo Interno Operación de las Plataformas
Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico -SIDT

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP–CCE

Elaboró: Katherine Paez Quevedo
Colaborador
Karen Alejandra Vivas Aguirre
Revisó: Analista T2 grado 2
German Santiago Neira Ruiz
Contratista – SIDT
Fernando Talero Benítez
Aprobó: Coordinador Grupo Interno Operación de las Plataformas Subdirección
de Información y Desarrollo Tecnológico - SIDT
Anexo: N/A



Departamento Nacional
de Planeación - **DNP**

Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente
Tel. [601]7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO